

176

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintidós (22) de marzo dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2010 - 00316
DEMANDANTE: CARLOS ROJAS GÓMEZ
DEMANDADA : AMALIA GAVILÁN DE OJEDA

APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte actora, -fl.174- por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ